

Resolución del Vicerrectorado de Estudiantado y Vida Saludable de la Universitat Jaume I, por la cual se convocan las becas de matrícula de grado de la Universitat Jaume I y Banco Santander, para el curso académico 2023/24.

La Universitat Jaume I es una universidad pública, comprometida socialmente y con una voluntad firme de servicio a toda la sociedad, que tiene como objetivo facilitar la movilidad y la igualdad en las condiciones de acceso y estudio de su alumnado. Con cuyo objeto, dentro de una política activa y diversificada, en colaboración con la Fundación General de la Universitat Jaume I y con el patrocinio del Banco Santander, hace pública la convocatoria de becas de matrícula para cursar estudios de grado en esta universidad durante el curso académico 2023/24, becas financiadas íntegramente por el Banco Santander, en el marco del convenio firmado con esta Universidad.

RESUELVO

Primero: Aprobar la convocatoria de becas de matrícula para el estudiantado de grado que cursa sus estudios en esta Universitat durante el curso académico 2023/24. Las obligaciones económicas resultantes se financiarán con cargo en el centro de gasto:

CENTRO	SUBCENTRE	PROYECTO	SUBPROYECTO	LÍNEA	PROGRAMA	APLICACIÓN	IMPORTE
VEVS	VEV	19G138	01	21149	422-D	4711	60.000,00 €

Este crédito inicial podrá ser ampliado en el supuesto de que las necesidades así lo determinan, a decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de las becas.

Segundo: Aprobar las bases que rigen esta convocatoria y que figuran al Anexo I, así como su publicación en el [Tablón de anuncios Oficiales](#) de la Universitat Jaume I (TAO-UJI), y un extracto de estas en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Tercero: Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contador desde el día siguiente a la publicación, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la publicación. Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La vicerrectora de Estudiantado y Vida Saludable, por delegación de competencias de la rectora (DOGV n.º 9349 de 27.05.2022):

M. Carmen Pastor Verchili
Castelló de la Plana, a fecha de la firma electrónica.

Anexo I

Bases de la convocatoria de las becas de matrícula de grado de la Universitat Jaume I y Banco Santander, para el curso académico 2023/24.

Preámbulo.

Primera. Objeto.

Segunda. Personas beneficiarias y requisitos.

Tercera. Contenido y cuantía de la beca.

Cuarta. Solicitudes y plazo de presentación.

Quinta. Procedimiento de concesión.

Sexta. Instrucción y resolución del procedimiento.

Séptima. Criterios de valoración y de selección.

Octava. Incompatibilidad con otras becas.

Novena. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Decena. Reintegro y graduación de incumplimientos.

Undécima. Responsabilidad y régimen sancionador.

Docena. Información de interés y comunicaciones.

Decimotercera. Protección de datos personales.

Decimocuarta. Aspirantes con condición de víctimas de violencia de género

Quincena. Régimen jurídico aplicable.

PREÁMBULO

La Universitat Jaume I impulsa varios, programas y acciones de apoyo al estudiantado con el fin de que este dispongo de diferentes oportunidades para poder hacer frente en sus estudios y atender a la vez diferentes situaciones socioeconómicas que los puedan afectar durante su etapa en la Universidad. Es en este marco que el Vicerrectorado de Estudiantado y Vida Saludable en colaboración con la Fundación General de la Universitat Jaume I y con el patrocinio del Banco Santander, impulsa las becas de matrícula con el fin de compensar estos gastos del estudiantado durante el curso académico 2023/24.

Primera. Objeto

1.1. Estas bases tienen por objeto regular la concesión de las becas de matrícula al estudiantado de grado de la Universitat Jaume I y Banco Santander, para el curso académico 2023/24.

Segunda. Personas beneficiarias y requisitos

2.1. Pueden beneficiarse de estas becas las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Haberse matriculado en estudios de grado en la Universitat Jaume I en el curso académico 2023/24.

2. Estar al corriente de pagos con la Universitat Jaume I al realizar la solicitud de esta convocatoria, y hasta el momento del pago de la beca.
3. Requisitos académicos:
 - a. Estar matriculado de un mínimo de 60 créditos en el curso académico 2023/24.
 - b. Cumplir el siguiente rendimiento académico en estudios de grado. En la presente convocatoria para el curso académico 2023/24, y a excepción de quien se matricule por primera vez de primer curso de estudios de grado, el resto de alumnado tiene que haber superado, en el último curso realizado, los porcentajes siguientes de los créditos en que estuvieron matriculados:

Rama de conocimiento	Porcentaje de créditos que se tienen que superar
Artes y humanidades	75%
Ciencias	55%
Ciencias sociales y jurídicas	70%
Ciencias de la salud	65%
Ingeniería y arquitectura	55%

- c. En cuanto al estudiantado con matrícula parcial, el número mínimo de créditos matriculados tiene que ser de 24 créditos. Excepcionalmente, se aceptará un número inferior de créditos matriculados en las situaciones de finalización de los estudios de la titulación correspondiente.
4. Requisitos económicos.

No superar los siguientes umbrales económicos de la unidad familiar:

 - i. Familias de 1 miembro: 19.970 euros
 - ii. Familias de 2 miembros: 31.878 euros
 - iii. Familias de 3 miembros: 42.129 euros
 - iv. Familias de 4 miembros: 49.657 euros
 - v. Familias de 5 miembros: 53.825 euros
 - vi. Familias de 6 miembros: 57.482 euros
 - vii. Familias de 7 miembros: 61.058 euros
 - viii. Familias de 8 miembros: 64.584 euros
 - ix. A partir del octavo miembro se añadirán 3.595 euros por cada nuevo miembro computable

5. Haber presentado la inscripción a las becas de matrícula para la realización de estudios de grado en la Universitat Jaume I durante el curso 2023/24 en la Plataforma de becas del Banco Santander:

<http://app.santanderopenacademy.com/program/beques-de-matricula-de-grau-uji-i-banco-santander-2023-24>

2.2. Para calcular el umbral económico de la unidad familiar hay que sumar la base imponible general (casilla 435 de la renta del ejercicio 2023, ingresos correspondientes a 2022) más la base imponible del ahorro (casilla 460 de la renta) y se resta la cuota resultante de la declaración (casilla 595). Esta operación se tiene que hacer con la renta de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar y sumar los resultados de todas ellas. A la solicitud se tendrá que indicar el número de miembros computables de la unidad familiar para conocer la renta per cápita.

El estudiantado que presente la solicitud fuera del ámbito familiar tiene que acreditar la independencia económica y familiar, cualquier que sea su estado civil, acreditando los ingresos no inferiores a 3.000 euros anuales (rendimientos netos), el domicilio del estudiante, de su propiedad o con un contrato de arrendamiento legal a su nombre, de al menos un año de duración.

2.3. No pueden obtener la condición de beneficiarias las personas en las cuales concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- El estudiantado matriculado en la realización de estudios correspondientes a máster o doctorado.
- Así mismo, no puede acceder a estas becas el estudiantado exento del pago de las tasas universitarias por parte la Generalitat Valenciana, el Ministerio de Educación y Formación Profesional o la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana en el curso académico 2023/24.
- Las personas estudiantes de grado, que estén en posesión de otro grado o máster, o reúnan los requisitos legales para la expedición de este.

Tercera. Contenido y cuantía de la beca.

3.1. Se concederán:

- 20 becas de primera matrícula.
- 100 becas para segundas matrículas y posteriores.

3.2. La cuantía de la beca será del importe de la matrícula y en todo caso hasta un máximo de 500 euros para el estudiantado matriculado en el curso 2023/24. Las becas se concederán hasta agotar el crédito y de acuerdo con los criterios establecidos de la convocatoria.

El crédito inicial podrá ser ampliado en el supuesto de que las necesidades así lo determinan, a decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de las becas.

En el supuesto de que, una vez adjudicada la beca, haya crédito permaneciendo, se podrá prorratear entre las personas beneficiarias. Así mismo, también se puede traspasar la beca, bien sea de primeras matrículas a posteriores y al revés, en el supuesto de que no haya suficientes personas beneficiarias en una categoría o en la otra.

3.3 Abono de la beca

El abono de la beca se realizará una vez se haya publicado la resolución de la concesión y después de que la persona beneficiaria se haya dado de alta como tercero a través del siguiente trámite: https://e-ujier.uji.es/pls/www/!gri_www.euji23728, y siempre en el plazo máximo de quince días.

El pago de la beca se hará en el número de cuenta bancario que determino la persona solicitante en la ficha de terceros, siempre que esta no tenga deudas con la Universidad.

Cuarta. Solicitudes y plazo de presentación

4.1. Las personas interesadas al participar en esta convocatoria presentarán su solicitud en la Plataforma de Becas, Ayudas y Premios de la Universitat Jaume I (https://e-ujier.uji.es/pls/www/!gri_www.euji23899) antes del plazo fijado en el punto 4.2. de estas bases.

Las solicitudes también pueden presentarse en los registros y oficinas referidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes es de diez días hábiles contadores desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el DOGV.

4.3. El estudiantado que presente la solicitud fuera del ámbito familiar tiene que acreditar la independencia económica y familiar con la aportación de los documentos siguientes:

- Certificado del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) de la persona solicitante y de cada una de las personas que integran la unidad de convivencia, o certificado de imputaciones suministrado por la AEAT, correspondiendo a los ingresos 2022 del ejercicio 2023.
- Justificando de la titularidad o alquiler del domicilio a fecha 31/12/2023.
- Padrón histórico colectivo del domicilio habitual, donde consto la situación a fecha 31 de diciembre de 2023.

4.4. Con la presentación de la solicitud, las personas que solicitan la beca declaran bajo su responsabilidad solidaria lo siguiente:

- Que aceptan las bases de la convocatoria para la cual solicitan la beca.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- Que quedan enteradas que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la beca.
- Que la persona solicitando no se encuentra incurso en ninguno de las circunstancias recogidas en los artículos 13 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4.4. No serán tramitadas aquellas solicitudes que no incluyan las firmas preceptivas.

4.5. Las personas que firman la solicitud podrán otorgar su consentimiento en la Universitat Jaume I para obtener los datos necesarios para determinar su rendimiento académico y los datos necesarios de renta y patrimonio familiares a los efectos de esta beca, a través de las correspondientes administraciones públicas, así como el consentimiento para la verificación de sus datos personales en el sistema de verificación de datos de residencia e identidad del servicio de consulta de datos de residencia legal.

En el caso de no otorgar el consentimiento, las personas solicitantes tendrán que remitir en la Universidad o adjuntar la documentación siguiente:

- Certificado de empadronamiento de la persona solicitante.
- Certificado de la renta del último ejercicio, expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de todos los miembros computables. Los miembros de la unidad familiar que no han presentado declaración por no estar obligados tendrán que presentar el Certificado de imputaciones del IRPF del último ejercicio emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En el supuesto de que se percibiera cualquier otro tipo de ingresos en el ejercicio referido, no computados en los certificados anteriores, estos se tienen que acreditar mediante certificación emitida por la entidad pagadora.
- Documento nacional de identidad (DNI) o, si procede, número de identidad de extranjero (NIE), de todos los miembros computables mayores de 14 años.

En el caso del estudiantado extranjero:

- Certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades fiscales de su país de residencia o por las autoridades fiscales del país de origen, de acuerdo con el artículo 22.5 del RD 887/2006. Se tiene que advertir que las personas residentes en países considerados paraísos fiscales no pueden ser beneficiarias.
- Copia de la declaración tributaria del país de origen.
- Fotocopia del libro de familia o documento equivalente emitido por su país de residencia.

La persona que presente la solicitud como independiente tiene que acreditar la independencia económica y familiar, cualquier que sea su estado civil, y aportar los justificantes de los medios económicos con los cuales cuenta y la titularidad o el alquiler de su domicilio, segundos se especifica en el punto 2.2. de estas bases. Si no justifica suficientemente estos aspectos, la solicitud será excluida.

4.6. Los requisitos tienen que cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta. Procedimiento de selección y de concesión

5.1. El procedimiento de selección será el de concurrencia competitiva, procedimiento según el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre estas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base séptima, con la adjudicación de aquellas que obtengan una mayor valoración en aplicación de los mencionados criterios.

Sexta. Instrucción y resolución del procedimiento

6.1 La instrucción y resolución del procedimiento corresponde al Vicerrectorado de Estudiantado y Vida Saludable, en virtud de las competencias delegadas por la Rectora mediante resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV 9349; 27.05.2022).

El órgano competente puede emitir resoluciones parciales de acuerdo con el cumplimiento de criterios y valoración de los expedientes según las bases de la convocatoria.

6.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón de anuncios Oficial de la Universidad (TAO UJI) una resolución provisional con la relación de las personas admitidas y excluidas, y se establecerá un plazo de diez días hábiles para enmendar errores u omisiones y presentar alegaciones por parte de las personas interesadas. Finalizado este plazo sin que se haya llevado a cabo la enmienda por parte de las personas afectadas, se entenderá que cejan en su solicitud.

6.3. Finalizado el plazo de alegaciones y enmiendas, y una vez resueltas, se dictará resolución definitiva con la relación de las personas admitidas y excluidas. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de anuncios Oficial de la Universidad (TAO UJI) (<https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>).

Sin embargo, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente a su publicación; en este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expreso o presunta del recurso de reposición,

de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.4. La valoración y examen de las solicitudes la llevará a cabo una comisión de valoración, de acuerdo con los criterios establecidos en la base séptima.

La comisión de valoración estará compuesta por:

- Presidencia: El decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, Eladio Collado Boira, o persona en quien delegue.
- Secretaría: Juan Antonio Bertolín Olmos, gerente de la Fundación General, o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - El representante del Consejo del Estudiantado, o persona en quien delegue.

Esta comisión emitirá una propuesta de adjudicación de las becas y lo elevará al órgano competente para su resolución.

6.5. Resueltas las reclamaciones, se emitirá una resolución definitiva de concesión de las becas por el órgano competente que se publicará al Tablón de anuncios Oficial de la Universidad y se establecerá un plazo no superior en diez días hábiles para aceptar o renunciar a la beca.

El acuerdo de concesión, que tiene que ser motivado en los términos del artículo 35 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común, tiene que incluir:

- La relación de las personas solicitantes a las cuales se conceden las becas y la de las personas a las cuales se las deniega.
- El objeto, las finalidades y el importe subvencionado.
- La forma de abono de las becas.
- Cualquier otra obligación que se crea conveniente.

Así mismo, se creará una lista de espera porque en caso de renuncia de beneficiarios o beneficiarias o anulación de concesiones, se continúe con la lista de acuerdo con la orden de esta y se generan nuevas concesiones de las becas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de anuncios Oficial de la Universidad. Sin embargo, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente a la publicación; en este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado hasta que no se dicte una resolución expreso o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Séptima. Criterios de valoración y de selección

7.1. Para la concesión de estas becas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1. Renta per cápita de la unidad familiar, calculada de la manera que se indica en el punto 2.2. La cantidad resultante se dividirá por el número de miembros de la unidad familiar. La puntuación máxima será de 8 puntos y la baremación será la siguiente:

- Unidades familiares la renta de las cuales esté por debajo del 30% del umbral fijado: 8 puntos.
- Unidades familiares la renta de las cuales esté entre el 30,01% y 40% del umbral fijado: 7 puntos.
- Unidades familiares la renta de las cuales esté entre el 40,01% y 50% del umbral fijado: 6 puntos.
- Unidades familiares la renta de las cuales esté entre el 50,01% y el 60% del umbral fijado: 5 puntos.
- Unidades familiares la renta de las cuales esté entre el 60,01% y el 70% del umbral fijado: 4 puntos.
- Unidades familiares la renta de las cuales esté entre el 70,01% y el 80% del umbral fijado: 3 puntos.
- Unidades familiares la renta de las cuales esté entre el 80,01% y el 99% del umbral fijado: 2 puntos.
- Unidades familiares la renta de las cuales sea igual o superior al 99,01% del umbral fijado: 1 puntos.

Con la puntuación obtenida, primero se ordenarán las solicitudes por la puntuación total obtenida, después por renta per cápita en orden creciente y después por la nota media con dos decimales, obtenida por el alumnado propuesto para concesión en el curso académico anterior o en el último realizado, en orden decreciente. En el caso de estudiantado de primer curso se tendrá en cuenta la nota de acceso a la universidad (NAVE)

7.2. Con las puntuaciones obtenidas se confeccionará una lista en orden descendente que conformará la propuesta de resolución.

Octava. Incompatibilidad con otras becas

8.1. Estas becas son incompatibles con las becas de matrícula que otorgan el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte para el curso académico 2023/24 .

Las personas beneficiarias podrán disfrutar otras becas destinadas a cubrir conceptos o gastos similares a las previstas en esta convocatoria otras entidades públicas o privadas, siempre que no superan el coste de la actividad objeto de la convocatoria.

8.2. Las personas beneficiarias de dos becas por el mismo concepto e importe, tendrán que optar por una de las becas en el plazo de diez días hábiles contadores desde que tenga conocimiento de la incompatibilidad una vez comunicada la resolución. En caso de incumplimiento, las personas beneficiarias estarán obligadas a volver las cantidades recibidas en virtud de esta convocatoria.

Novena. Obligaciones de las personas beneficiarias

9.1. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Aceptar la ayuda presentando el correspondiente escrito de aceptación.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la beca.
- c) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión o goce de la beca.
- d) Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden al órgano concedente en relación con la subvención concedida.
- e) Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entes públicos, tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) No alterar la finalidad de las subvenciones y cumplir las obligaciones que establece la legislación vigente para la percepción de fondos públicos.
- g) Facilitar la inspección y el control del órgano competente a fin de conocer cualquier aspecto de la actividad objeto de la subvención.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 LGS, y en el artículo 172 LHIS.
- i) No estar incursas en las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2, y, si procede, en el artículo 13.3 LGS.
- j) Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases o en la normativa aplicable, en particular, en la Ley 38/2003, general de subvenciones.

9.2. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

Decena. Reintegro y graduación de incumplimientos

10.1. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente será procedente reintegrarlos desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 LGS.

10.2. El procedimiento de reintegro se rige por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 LHIS.

10.3. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad que se tiene que reintegrar tiene que estar determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

Undécima. Responsabilidad y régimen sancionador

11.1. Las personas beneficiarias de las becas estarán incurso en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Del mismo modo, estarán sometidas al que dispone la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común, y la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público.

Docena. Información de interés y comunicaciones

12.1. Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con las presentes bases se publicará en el Tablón de anuncios Oficiales de la Universitat Jaume I (TAO UJI): <http://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>. Y también se pueden hacer consultas a través de la dirección ajudes-uji@uji.es.

Decimotercera. Protección de datos personales

El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento formará parte del registro de actividades de tratamiento de las cuales es responsable la Universitat Jaume I, de acuerdo con el que disponen el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Decimocuarta. Aspirantes con condición de víctimas de violencia de género

Las mujeres víctimas de violencia de género que participan en esta convocatoria pueden solicitar la anonimización de sus datos identificativos. A tal efecto, las mujeres interesadas tienen que

formular la petició correspondiente en la solicitud de participación en el presente proceso selectivo utilizando el modelo de [Solicitud de anonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género](#).

Quincena. Régimen jurídico aplicable

14.1 Estas becas se regirán por aquello que disponen estas bases y en todo aquello no previsto será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.

14.2. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho público y, si no había, las normas de derecho privado.